



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día uno de abril de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **135-2022** presentada en fecha treinta de marzo del corriente año por el ciudadano

en la que solicitó: *“Quiero información qué debo hacer para escriturar, terminé de pagar hace 10 años.”*



CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad diez horas del día treinta de marzo del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha en Área en respuesta a la petición del ciudadano, envió nota en la que detalla los pasos a seguir para cancelar la hipoteca que garantiza el préstamo número a nombre de de
Junto a la presente resolución se entrega la nota antes referida.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

